

RESOLUCIÓN EMT / /2025, de , por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo (SOC-ESPACIOS) (ref. BDNS)

El programa de desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo está regulado por la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo (DOGC núm. 7512A, de 7 de diciembre), modificada por la orden EMT/187/2021, de 27 de septiembre, (DOGC núm. 8513, de 30 de septiembre).

La red de espacios de búsqueda de empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña ofrece un servicio personalizado dentro del ámbito de la orientación para el empleo que tiene como objetivo acelerar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo en las comarcas con los índices de paro registrado más elevados.

Empleando una metodología activa con la que se fomenta el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la búsqueda de empleo, y con el asesoramiento personalizado de personal orientador, se incentiva y se motiva a las personas participantes para que aumenten la eficacia de la búsqueda, optimicen las candidaturas atendiendo a su objetivo profesional y adquieran las competencias necesarias para realizar una búsqueda activa y autónoma.

Considerando el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

Considerando el Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 del Consejo;

Considerando el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña (FSE+) 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 15 de diciembre de 2022;

Considerando el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos

de la Generalidad de Cataluña para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023);

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia;

Considerando la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad;

Considerando la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación;

Visto el Acuerdo de Gobierno del 26 de agosto de 2025 que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a los presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 2.845.695,30 euros para atender la convocatoria 2025 de subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo, los cuales tienen carácter plurianual para los años 2025 y 2027 dotado con unos importes máximos de 2.276.556,24 euros para la anualidad 2025 y de 569.139,06 euros para la anualidad 2027;

Dada la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2025 para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de

Catalunya (DOGC núm. 7512A, de 7 de diciembre), modificada por la Orden EMT/187/2021, de 27 de septiembre (DOGC núm. 8513, de 30 de septiembre).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo que prevé la base 7 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, son las desarrolladas en espacios de búsqueda de empleo que, mediante la búsqueda organizada y sistemática de trabajo, preparan a la persona demandante de empleo para su incorporación al mercado de trabajo.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, que seguidamente se detallan:

- a) Los ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes, o sus entidades dependientes o vinculadas con competencias en materia de empleo, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña, con un mínimo de dos años de experiencia en selección de personal, valoración de puestos de trabajo y/u orientación profesional.
- c) Excepcionalmente, podrán ser entidades beneficiarias las entidades locales que abarquen un territorio de intervención supralocal de más de 10.000 habitantes y que presenten un documento de planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo local concertado con otros agentes del territorio objeto de actuación.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

De acuerdo con el apartado segundo de esta base, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que se recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

La línea de actuación para el ejercicio 2025 está dirigida a personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña que cumplan los requisitos que prevé la especificación octava del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, y se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el citado anexo 2, de especificaciones técnicas.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2025 es de 2.845.695,30 euros con cargo a las partidas presupuestarias D/460000100/3310/0083, D/460000122/3311/0083, D/461000100/3310/0083, D/461000122/3311/0083, D/469000100/3310/0083, D/469000122/3311/0083, D/481000100/3310/0083, D/481000122/3311/0083, D/482000100/3310/0083, D/482000122/3311/0083, D/484000100/3310/0083 y D/484000122/3311/0083 de GFSE27 y D/460000100/3310/0083, D/460000122/3311/0083, D/461000100/3310/0083, D/461000122/3311/0083, D/469000100/3310/0083, D/469000122/3311/0083, D/481000100/3310/0083, D/481000122/3311/0083, D/482000100/3310/0083, D/482000122/3311/0083, D/484000100/3310/0083 y D/484000122/3311/0083 de FFSE27 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025 y tienen un carácter plurianual para los años 2025 y 2027, dotado con unos importes máximos de 2.276.556,24 euros para la anualidad 2025 y de 569.139,06 euros para la anualidad 2027.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

6.1.1 Estos importes se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución son elegibles a través del Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011), con una cofinanciación del 40 %.

6.3 En el supuesto que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o

reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria y superen la puntuación mínima para obtener la subvención, y siempre que el programa a subvencionar pueda realizarse en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía

7.1 La cuantía máxima de la subvención a otorgar, de acuerdo con lo que determina la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, y con el plazo de ejecución que prevé el artículo 13.2 de esta Resolución, es de 94.856,51 euros por espacio de búsqueda de empleo.

Para cada espacio de búsqueda se subvencionan los gastos correspondientes a dos personas técnicas a jornada completa, los gastos generales y materiales vinculados al desarrollo de la acción subvencionada y el seguro de accidentes personales, para los importes máximos siguientes:

- a) Personal técnico: De acuerdo con lo que determina la base 3.2 a) del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, para cada persona, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 40.407,18 euros por persona técnica correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.
De acuerdo con el plazo de ejecución previsto, para las dos personas técnicas del espacio de búsqueda se subvenciona un importe máximo de 80.814,36 euros. Este importe se ha actualizado de acuerdo con lo que prevé la mencionada base 3.2.
- b) Gastos generales y materiales: De acuerdo con lo que determina la base 3.2 b) del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre se subvenciona un tipo fijo del 15 % sobre los gastos directos de personal por un importe máximo de 12.122,15 euros.
- c) Seguro de accidentes personales: De acuerdo con lo que determina la base 3.2 c) del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, y el plazo de ejecución previsto, se subvenciona un importe máximo de 1.920,00 euros.

7.2 De acuerdo con la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, las cuantías subvencionables quedan condicionadas al cumplimiento de un mínimo de 150 personas atendidas en cada espacio de búsqueda de empleo durante el período de ejecución de 12 meses previsto en esta convocatoria.

7.3 De acuerdo con lo que prevé el anexo 4 da la Orden TSF/258/2017, del 4 de diciembre, modificado por el artículo 8 de la Orden EMT/187/2021, del 27 de septiembre, los gastos se deben haber producido dentro del período de ejecución previsto en el artículo 13 de esta Resolución, y deben estar pagados antes de la fecha de presentación de la justificación económica. Será elegible el gasto correspondiente a la póliza de seguros de accidentes personales prevista en la base 15.4 del anexo 1 de la Orden TSF/25/20217, del 4 de diciembre, para el inicio de las acciones subvencionables, y pagada con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación económica.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre buscando el trámite *Subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo*.

8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 9.10 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

9.2 Además, es necesario presentar la documentación que se enumera a continuación:

Declaración de ausencia de conflicto de interés de entidades solicitantes, según modelo normalizado.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 12 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, excepto las ponderaciones del criterio f), de cobertura territorial, que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva que está regulado en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

11.2 La subvención se otorgará para los puntos de actuación que hayan obtenido mayor puntuación aplicando los criterios de valoración previstos en la base 12 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, siempre que se alcance una puntuación mínima de 8 puntos en el criterio b.2) y una puntuación mínima total de 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y la previsión de espacios de búsqueda de empleo por comarca detallada en el anexo de esta Resolución.

11.3 De acuerdo con la distribución territorial que prevé el anexo de esta Resolución, en cada municipio se autorizará como máximo un espacio de búsqueda, excepto en el municipio de Barcelona, donde se autorizarán un máximo de tres espacios.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 13.1 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, del 4 de diciembre, y en el Decreto 81/2024, del 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, y es la Subdirección general de Políticas Activas de Ocupación.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo; el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

12.3 De acuerdo con la base 13.2 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 13

Plazo de inicio y ejecución

13.1 Para el inicio de las actuaciones, las entidades beneficiarias deben presentar la documentación prevista en el artículo 14.1 de esta Resolución, en el plazo comprendido entre el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de subvención y el 1 de diciembre de 2025 incluido, siempre que la notificación de la resolución se practique hasta el 31 de octubre de 2025, incluido.

Si la resolución se notifica con posterioridad al 31 de octubre de 2025, el plazo para presentar la documentación es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la

notificación de la resolución, teniendo en cuenta que el plazo máximo para presentar la documentación finalizará el 12 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo que prevé el apartado 10 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, la fecha de inicio será la indicada por la entidad siempre que esté comprendida en el plazo establecido en este artículo para presentar la documentación prevista en el artículo 14.1 de esta Resolución y que, en la fecha indicada, haya presentado correctamente la mencionada documentación y todo el personal del espacio de búsqueda de empleo otorgado esté de alta en la Seguridad Social.

Las entidades que también hubieran sido beneficiarias de la subvención en el Programa de espacios de búsqueda de empleo para el año 2024, convocada por la Resolución EMT/2345/2024, de 20 de junio, no podrán iniciar las actuaciones correspondientes al nuevo ejercicio hasta que no finalicen las actuaciones de la convocatoria anterior.

En ningún caso se autorizará una fecha de inicio anterior a la comunicada por la entidad en el impreso de comunicación de fecha de inicio, según el modelo normalizado, ni anterior a la fecha en que la entidad registre la documentación preceptiva para iniciar las actuaciones.

En caso de que el Servicio Público de Empleo de Cataluña detecte errores o carencias en la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos o aporte la documentación preceptiva, y se determinará la fecha de inicio de acuerdo con lo que prevé el apartado 10 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, para el supuesto de requerimiento de documentación.

13.2 El plazo de ejecución de las actuaciones es de 12 meses contados desde la fecha de inicio de las actuaciones que prevé el apartado 10 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

Artículo 14

Documentación de inicio y de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

14.1 Documentación de inicio

De acuerdo con la base 15.4 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, las entidades beneficiarias deben presentar la documentación siguiente para iniciar las actuaciones:

- a) Relación de documentación del personal técnico, según modelo normalizado.
- b) Impreso de comunicación de la fecha de inicio del Programa de espacios de búsqueda de empleo, según el modelo normalizado.
- c) Copia de la póliza de seguro de accidentes personales que cubra para cada una de las personas participantes en las acciones un capital de 23.432,25 euros en caso de muerte, y un capital de 46.864,52 euros en caso de invalidez, ambos derivados del riesgo de accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a los

puntos de actuación autorizados. La póliza de seguro debe dar cobertura a todo el período de ejecución.

La entidad beneficiaria puede presentar el certificado de seguro de accidentes personales, según modelo normalizado.

d) Documentación del personal técnico

d.1) Currículum, donde deberá constar la titulación universitaria y la experiencia en la impartición de módulos de búsqueda de empleo y/o inserción laboral en alguno de los siete años anteriores a la publicación de esta Resolución.

d.2) Alta en la Seguridad Social (en caso de nueva contratación) o último TC-2 si la persona técnica forma parte de la plantilla de la entidad beneficiaria. En el supuesto de que se trate de profesionales autónomos, es necesario presentar el documento–contrato entre el personal técnico y la persona representante legal de la entidad beneficiaria. En caso de presentar el alta en la Seguridad Social, la fecha de alta deberá ser igual o anterior a la fecha de inicio indicada en el impreso de comunicación de la fecha de inicio.

d.3) Acreditación de la titulación universitaria alegada en el currículum del personal técnico.

En caso de que el título se haya expedido a partir del 1 de octubre de 1991, debe acreditarse mediante el documento de autorización de la persona técnica, según el modelo normalizado, para poder consultar los datos relativos a su titulación a través de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA); si la entidad beneficiaria haya presentado con anterioridad una copia de la titulación universitaria al Servicio Público de Empleo de Cataluña, se puede sustituir su presentación por una declaración de la entidad que certifique que no ha habido modificaciones, en la cual debe constar que no ha habido modificaciones, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación según el modelo normalizado.

En el caso de que el título se haya expedido antes del 1 de octubre de 1991, debe acreditarse mediante una copia de la titulación universitaria alegada en el currículum del personal. En caso de que la entidad beneficiaria haya presentado con anterioridad una copia de la titulación universitaria en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, se puede sustituir su presentación por una declaración de la entidad, según el modelo normalizado, que certifique que no ha habido modificaciones, en la que debe hacerse constar la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

En caso de que sí se hayan producido modificaciones en la documentación presentada o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, es necesario presentar necesariamente la nueva documentación.

d.4) En caso de personal técnico que disponga de una licenciatura o un título de grado universitario distinto a los requeridos (psicología, pedagogía o psicopedagogía) y haya sido autorizado en el Programa de espacios de búsqueda de empleo en alguno de los tres ejercicios anteriores al de esta Resolución, debe acreditar la titulación universitaria alegada en el currículum de acuerdo con lo que prevé el apartado d.3), y presentar el documento “Acreditación experiencia personal técnico” según el modelo normalizado.

e) Impreso de alta del personal en el Programa de espacios de búsqueda de empleo, según el modelo normalizado.

f) Las administraciones públicas que propongan personal propio para desarrollar el Programa deben presentar un documento de designación formal de este personal, según el modelo normalizado.

Junto con esta documentación las entidades beneficiarias deben presentar, de cada persona técnica, la declaración de uso responsable de la Red telemática Galileo, según el modelo normalizado.

Toda la documentación debe presentarse siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>), concretamente buscando el trámite Subvenciones para el desarrollo de espacios de búsqueda de empleo en el ámbito de la orientación para el empleo, en el buscador de trámites Gencat.

14.2 Documentación de ejecución

La documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las actuaciones, y que las entidades beneficiarias deben custodiar o presentar como evidencias de la realización de las actuaciones, es la siguiente:

14.2.1 Documentación de ejecución que debe presentarse por parte de la entidad beneficiaria:

Para bajas y nuevas incorporaciones de personal técnico, es necesario presentar la documentación prevista en el apartado 5 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, y la declaración de uso responsable de la Red telemática Galileo, según el modelo normalizado, del nuevo personal.

En caso de cambio de dirección de un punto de actuación autorizado, es necesario presentar los documentos Solicitud de cambio de punto de actuación y Acreditación de disponibilidad inmediata del local en el que se realizarán las actuaciones, según los modelos normalizados, y un plano a escala del nuevo espacio que incluya la distribución del mobiliario.

14.2.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

a) Certificados de solidez correspondientes a los puntos de actuación donde se realicen las actuaciones subvencionadas, expedidos en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución.

b) Documentación correspondiente al título por el que se dispone de los locales autorizados donde se desarrollen las actuaciones subvencionadas (propiedad, arrendamiento, cesión u otros).

c) Póliza de seguro de accidentes personales que cubra para cada una de las personas participantes en las acciones un capital de 23.432,25 euros en caso de muerte, y un capital de 46.864,52 euros en caso de invalidez, ambos derivados del riesgo de accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a los puntos de actuación autorizados. La póliza de seguro debe dar cobertura a todo el período de ejecución teniendo en cuenta la fecha de inicio prevista en el apartado 10 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

d) Expediente individual de la persona participante, de acuerdo con el apartado 13 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre.

e) Justificantes originales (sobre papel y electrónicos) y otra documentación relacionada con la subvención otorgada. La entidad deberá conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el FSE+ durante el plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión realice el último pago al beneficiario.

Los documentos deben conservarse en forma de original o en versión electrónica de documentos originales.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará de la fecha de inicio de este período.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución han de presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, modificada por el artículo 3 de la Orden EMT/187/2021 de 27 de septiembre.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 19.2 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, se establece en esta Resolución que el Servicio Público de Empleo de Cataluña hará la recogida de los indicadores mediante las aplicaciones informáticas de gestión del Programa que prevé el apartado 4 del anexo 2 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, y recogerá durante la ejecución del Programa los datos necesarios para la certificación y/o justificación de las subvenciones recibidas en el Fondo Social Europeo, en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales –Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, PAFED- y en el mismo SOC, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPA), y los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas habrá que consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser encauzados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 27 del anexo 1 de la Orden TSF/258/2017, de 4 de diciembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe adoptar las siguientes medidas de publicidad e información en cuanto a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que haga, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).
- Hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, que indique los objetivos y resultados de la misma, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Debe asegurarse que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, se hará constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.
- En esta información y comunicación se debe hacer un uso inclusivo, no sexista y no androcéntrico del lenguaje.
- El incumplimiento de todas las obligaciones en materia de publicidad de la financiación previstas en la base 31, relativas a actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE Plus de Cataluña 2021-2027, comportará la revocación parcial del 3 % del importe total otorgado al amparo de lo que dispone el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021).

En el cumplimiento de los requisitos anteriores se seguirán las indicaciones para la correcta ejecución de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 disponibles en la página web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, dentro del apartado Herramientas y recursos del siguiente enlace en:

<https://serveiocupacio.gencat.cat/es/soc/qui-som-que-fem/fons-social-europeu/programes-operatius-2021-2027/Documents-de-referencia/index.html>.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Francesc Castellana i Aregall
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo

Distribución de los espacios de búsqueda de empleo y puntuación del criterio de cobertura territorial

Comarca	Espacios de búsqueda de empleo	Municipio	Puntuación criterio cobertura territorial
Alt Camp	1	Valls	15 puntos
Alt Empordà	1	Figueres	15 puntos
		Roses	4 puntos
		Castelló d'Empúries	3 puntos
		L'Escala	2 puntos
Alt Penedès	1	Vilafranca del Penedès	15 puntos
		Sant Sadurní d'Anoia	4 puntos
Anoia	1	Igualada	15 puntos
		Piera	7 puntos
		Vilanova del Camí	6 puntos
		Santa Margarida de Montbui	5 puntos
		Masquefa	4 puntos
		Manresa	15 puntos
Bages	1	Sant Vicenç de Castellet	2 puntos
		Sant Joan de Vilatorrada	1 punto
		Reus	15 puntos
Baix Camp	1	Cambrils	4 puntos
		Mont-roig del Camp	2 puntos
		Sant Feliu de Guíxols	15 puntos
Baix Empordà	1	Palafrugell	14 puntos
		Palamós	10 puntos
		La Bisbal d'Empordà	9 puntos
		Calonge i Sant Antoni	7 puntos
		Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró	6 puntos
		Torroella de Montgrí	6 puntos
		Cornellà de Llobregat	15 puntos
Baix Llobregat	2	Sant Boi de Llobregat	14 puntos
		Viladecans	11 puntos

		El Prat de Llobregat	10 puntos
		Castelldefels	9 puntos
		Gavà	7 puntos
		Esplugues de Llobregat	6 puntos
		Sant Feliu de Llobregat	6 puntos
		Sant Vicenç dels Horts	5 puntos
		Martorell	5 puntos
		Sant Joan Despí	4 puntos
		Sant Andreu de la Barca	4 puntos
		Olesa de Montserrat	4 puntos
		Esparreguera	4 puntos
		Molins de Rei	3 puntos
		Corbera de Llobregat	2 puntos
		Sant Just Desvern	2 puntos
		Vallirana	2 puntos
		Abrera	2 puntos
		Pallejà	1 punto
Baix Penedès	1	El Vendrell	15 puntos
		Calafell	10 puntos
		Cunit	5 puntos
Barcelonès	6	Barcelona	15 puntos
		Badalona	3 puntos
		L'Hospitalet de Llobregat	3 puntos
		Santa Coloma de Gramenet	2 puntos
		Sant Adrià de Besòs	1 punto
Garraf	1	Vilanova i la Geltrú	15 puntos
		Sant Pere de Ribes	7 puntos
		Sitges	4 puntos
		Cubelles	3 puntos
Gironès	1	Girona	15 puntos
		Salt	7 puntos
		Cassà de la Selva	1 punto
Maresme	2	Mataró	15 puntos
		Pineda de Mar	3 puntos
		Premià de Mar	3 puntos
		Tordera	2 puntos
		Calella	2 puntos
		El Masnou	2 puntos
		Malgrat de Mar	2 puntos
		Arenys de Mar	2 puntos
		Vilassar de Mar	1 punto

		Canet de Mar	1 punto
		Montgat	1 punto
		Argentona	1 punto
		Sant Andreu de Llavaneres	1 punto
		Premià de Dalt	1 punto
Montsià	1	Ampostà	15 puntos
		La Ràpita	9 puntos
Osona	1	Vic	15 puntos
		Manlleu	8 puntos
		Torelló	4 puntos
Segrià	1	Lleida	15 puntos
		Alcarràs	1 punto
Selva	1	Blanes	15 puntos
		Lloret de Mar	10 puntos
		Santa Coloma de Farners	4 puntos
Tarragonès	1	Tarragona	15 puntos
		Salou	2 puntos
		Vila-seca	2 puntos
		Torredembarra	2 puntos
Vallès Occidental	3	Terrassa	15 puntos
		Sabadell	14 puntos
		Rubí	5 puntos
		Sant Cugat del Vallès	3 puntos
		Cerdanyola del Vallès	3 puntos
		Ripollet	3 puntos
		Montcada i Reixac	2 puntos
		Barberà del Vallès	2 puntos
		Santa Perpètua de Mogoda	1 punto
		Badia del Vallès	1 punto
		Castellar del Vallès	1 punto
		Sant Quirze del Vallès	1 punto
		Palau-solità i Plegamans	1 punto
		Castellbisbal	1 punto
Vallès Oriental	2	Granollers	15 puntos
		Mollet del Vallès	13 puntos
		Canovelles	5 puntos
		Les Franqueses del Vallès	5 puntos
		Montornès del Vallès	4 puntos
		Sant Celoni	4 puntos
		Parets del Vallès	4 puntos
		Cardedeu	4 puntos
		La Llagosta	3 puntos

		Caldes de Montbui	3 puntos
		Lliçà d'Amunt	3 puntos
		La Garriga	3 puntos
		Llinars del Vallès	2 puntos
		La Roca del Vallès	2 puntos
		Santa Maria de Palautordera	2 puntos
		Bigues i Riells del Fai	2 puntos